

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00044
Demandante: Aratelvina Rozo Bustos
Demandado: Luis Vicente Rozo Bustos y otros

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el asunto de la referencia informando que el presente proceso se encuentra para la designación del Curador Ad-litem de los demandados emplazados, para lo que estime pertinente. veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL, FAMILIA
Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, encontrándose surtido en debida forma el emplazamiento, vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a los artículos 108 y 375 del C.G. del P., y el artículo 10 ° de la ley 2213 de 2022, sin que compareciera interesado alguno al proceso, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 ° del artículo 375 ibídem, habrá designar Curador Ad-Litem que represente a las personas indeterminadas o desconocidas, que se crean tener derecho alguno sobre el bien inmueble pretendido en usucapión, con el fin de dar continuidad al trámite a lugar.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de las personas demandadas emplazadas personas indeterminadas o desconocidas, que se crean tener derecho alguno sobre el bien inmueble pretendido en usucapión, al abogado **ALVARO GONZALEZ HEREDIA.**

Verbal de pertenencia
Radicado: 2021-00044
Demandante: Aratelvina Rozo Bustos
Demandado: Luis Vicente Rozo Bustos y otros

SEGUNDO: Comuníquese esta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P. para la notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 02 de agosto de 2022, de aceptar tal designación.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez